



CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA NÚMERO C.P.S.-004-2016-P, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROMOTORA” Y CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, EL ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PROVEEDOR”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- Declaran las partes:

I.1.- Que con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil quince, “PROMOTORA” celebró con el “PROVEEDOR”, el Contrato de Prestación de Servicios relacionado con Obra Pública número C.P.S.-004-2016-P; el objeto, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Parque Industrial Paquimé.

I.2.- El monto del contrato fue \$873,221.58 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 58/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

II.- Declara “PROMOTORA”:

II.1.- Que como consecuencia a la falta de nombramiento de Coordinador General del Organismo, fue necesario mantener la vigencia del contrato.

II.2.- Que el importe por la obra adicional, asciende a la cantidad de \$310,478.76 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

II.3.- Que cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe de servicios adicionales.

II.4.- Que conforme lo establece en el artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio adicional al implicar un aumento mayor al 25% sobre el monto estipulado en el citado contrato.

II.5.- Que derivado de las reformas fiscales vigentes a partir del primero de enero del dos mil diecisiete, el “PROVEEDOR” conforme al artículo 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; se deberá incluir mensualmente con la factura electrónica en pdf y XML, la siguiente documentación:

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

1.- Copia de la declaración y pago bancario de I.V.A. al mes que corresponda.

2.- Copia de la declaración y pago bancario de I.S.R. por retención de salarios al mes que corresponda.

3.- Copia de los recibos de nómina en archivo pdf y en XML del personal que presta sus servicios al organismo del mes que corresponda. Los recibos de nómina deberán expedirse con la versión 1.2 del complemento de nómina de acuerdo al artículo trigésimo segundo transitorio de la resolución miscelánea fiscal dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación el día veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis; asimismo, los recibos de nómina deberán señalar que se prestan servicios de subcontratación e indicar el porcentaje de tiempo que presta sus servicios la persona subcontratada y por último, incluir el registro federal de contribuyentes de promotora de la industria chihuahuense (subcontratante). Los requisitos se encuentran contemplados en el anexo veinte de la resolución de la miscelánea fiscal del dos mil diecisiete, publicada en el diario oficial de la federación y en el complemento de nómina emitido por el sistema de administración tributaria de la secretaria de hacienda y crédito público federal.

4.- Copia de la declaración y pago bancario mensual y/o bimestral de las cuotas obreros-patronales, efectuadas ante el instituto mexicano del seguro social e instituto del fondo nacional para vivienda de los trabajadores, correspondiente al personal que preste sus servicios al organismo.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifica el importe del contrato original, ascendiendo a la cantidad de \$1'183,700.34 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 34/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA: GARANTÍAS.- El "PROVEEDOR", conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, constituirá a favor de "PROMOTORA", las siguientes garantías:

A).- PAGARÉ POR EL IMPORTE DEL CONVENIO.- Se establece a favor de "PROMOTORA", un convenio del 10% (diez por ciento) del convenio.

TERCERA: La vigencia del contrato concluirá el día ocho de mayo del dos mil diecisiete.

CUARTA: Los pagos se entregarán conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

QUINTA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

“PROMOTORA”

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

“PROVEEDOR”

ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA
REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA
INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE

ESTA HOJA DE FIRMAS 3/3, CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL NÚMERO C.AD.-020-2017-P AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADO CON OBRA PÚBLICA C.P.S.-004-2016-P; QUE CELEBRA “PROMOTORA” Y EL “PROVEEDOR”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.